

**DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y DEL
MEDIOAMBIENTE EN CONTEXTOS DE ACTIVIDADES
EXTRACTIVISTAS Y DE CONSTRUCCION DE GRANDES
INFRAESTRUCTURAS**

Introducción

1. El presente informe fue elaborado de acuerdo a la investigación objetiva por parte de las organizaciones firmantes, titula “Defensoras y defensores de derechos humanos y del medio ambiente en contextos de actividades extractivas y de construcción de grandes infraestructuras”. Con el mismo, celebramos la oportunidad de contribuir al Tercer Ciclo de Evaluación del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Las organizaciones y colectivos animado por contar con la oportunidad de contribuir mediante el Informe Alternativo al Tercer Ciclo de Evaluación al Estado Plurinacional de Bolivia, presentamos el siguiente documento que refleja la situación de Defensoras y Defensores de Derechos humanos y medioambientales en actividades extractivistas y de construcción de grandes infraestructuras.
3. Este informe asume el término “extractivismo” como “un tipo de extracción de recursos naturales, en gran volumen o alta intensidad, orientada esencialmente a la exportación como materias primas sin procesar, o con un procesamiento mínimo”¹. Por grandes infraestructuras se entienden aquellas que conllevan inversiones mayores a 50 millones de dólares (USD) y que se orientan a infraestructuras viales o energéticas².
4. El informe empieza señalando las obligaciones internacionales contraídas por el Estado boliviano, para después detallar el contexto y cronología los acontecimientos que implican violaciones a los derechos humanos de Defensores y Defensoras. Por último, el informe presenta sus conclusiones y recomendaciones para que sean tomadas en cuenta dentro del Examen Periódico Universal al Estado boliviano.

¹ Gudynas, Eduardo (2009). “Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo. Contextos y demandas bajo el progresismo sudamericano actual”. En Varios autores, Extractivismo, política y sociedad. Quito: CAAP y CLAES.

² Gandarillas, Marco (2016).

<http://ambiental.net/wp-content/uploads/2000/01/GandarillasInversionExtractivistaBoliviaOdeID2016.pdf>

5. Esta contribución recupera la recomendación 115.14 del pasado EPU acerca de “Garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, así como una investigación eficiente e imparcial de las amenazas y los ataques dirigidos contra ellos” para evidenciar la violación sistemática de los derechos de los/as defensores/as de derechos humanos y del medio ambiente..

Obligaciones Internacionales

6. La constitución boliviana reconoce en el orden interno la prelación de tratados y convenios internacionales de derechos humanos ratificados por la Asamblea Legislativa, y que los derechos humanos se interpretarán de conformidad a los tratados y convenios internacionales de derechos humanos (Artículo 13. IV). En ese sentido, forman parte del cuerpo jurisprudencial nacional las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos Defensor de Derechos Humanos y Otros vs. Guatemala³, Luna López vs. Honduras⁴, Kawas Fernández vs. Honduras⁵, Valle Jaramillo y otros vs. Colombia⁶ y Nogueira de Carvalho y otro vs. Brasil⁷, sentencias que son referentes interpretativos de la jurisdicción constitucional boliviana, de acuerdo a nuestro propio Texto Constitucional (artículos 410 y 256) y las Sentencias N°110/2010 y N°14/2012 del Tribunal Constitucional Plurinacional.
7. Por su lado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado en varias oportunidades la obligación de los estados de “abstenerse de promover leyes y políticas

³Corte IDH. (2014) Defensor de Derechos Humanos y Otros vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 28 de agosto de 2014

⁴ Corte IDH. (2013) Luna López vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 10 de octubre de 2013

⁵Corte IDH. (2009). Kawas Fernández vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 3 de abril del 2009

⁶Corte IDH (2008). Caso Valle Jaramillo y otros vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 27 de noviembre del 2008

⁷Nogueira de Carvalho y otro vs. Brasil. Excepciones Preliminares y Fondo. Sentencia del 28 de noviembre de 2008

de registro de organizaciones de derechos humanos que utilicen definiciones vagas, imprecisas y amplias respecto de los motivos legítimos para restringir sus posibilidades de conformación y funcionamiento”.⁸

8. Bajo el mismo criterio, la Comisión en su informe sobre la situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en la región ha señalado que “la libertad de asociarse, en el caso concreto de las defensoras y defensores de derechos humanos, constituye una herramienta fundamental que permite ejercer de forma plena y cabal la labor de éstos... [e]n consecuencia, cuando un Estado obstaculiza este derecho, en cualquiera de sus esferas, no sólo restringe la libertad de asociación, sino que obstruye la labor de promoción y defensa de los derechos humanos”⁹.
9. Dentro del sistema universal de protección a Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en sus Observaciones Finales referidas a la situación de Bolivia (CERD/C/BOL/CO/17-20)¹⁰, ha expresado su preocupación en relación a casos de atentados contra la integridad física de personas que trabajan en defensa de los Pueblos Indígenas y, también, en relación a las represalias que pueden existir a través de obstáculos para la obtención de financiamiento externo.¹¹
10. El Relator de Naciones Unidas sobre el Derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación ha observado que las asociaciones “deben tener libertad para determinar sus estatutos”. De acuerdo al criterio del Relator Mina Kiai la “suspensión y disolución

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas”, párr. 165

⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas”, OEA/Ser.L/V/II.124 Doc. 5 rev.1, Párr. 69

¹⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a Bolivia. CERD/C/BOL/CO/17-20. Párr.19

¹¹ *Ibíd.* Párr. 19

involuntaria de una asociación son las formas más severas de restricción a la libertad de asociación...”¹²

11. Del mismo modo, el Relator señala su preocupación por las instituciones de Derechos Humanos en el contexto de actividades extractivas, indicando que “Las asociaciones dedicadas a la protección del medio ambiente o la movilización de las comunidades contra las actividades de explotación de los recursos naturales, o, de manera más general, las que realizan cualquier actividad que se perciba como una amenaza para las operaciones de explotación de dichos recursos, corren un mayor riesgo de ver restringidos sus derechos (...)”¹³
12. La Constitución boliviana señala expresamente la prohibición de toda forma de discriminación (Art. 14. II). Garantizando a las personas y colectividades el libre y eficaz ejercicio de sus derechos (Art. 14. III). Entre otros, el derecho a la honra (Art. 21.2); declarando inviolable la dignidad de las personas (Art. 22). Protegiendo la libertad de pensamiento expresados de forma individual y colectiva (Art. 21.3), el derecho a expresar libremente pensamientos u opiniones de forma individual o colectiva (Art. 21.5); a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva (Art. 21.6). La libertad de reunión y asociación con fines lícitos (Art. 21.4) y la fiscalización de los actos de la función pública (Art. 26.II.5).
13. Si bien, la Ley 348 y la Ley de acoso político (Ley 243 del 28 de mayo de 2012) es un importante avance, aunque no se riefiera directamente ni contenga disposiciones referidas a defensoras de derechos.
14. Resaltamos el esfuerzo en ese marco, del Decreto Supremo N°29851 del año 2008, mediante el cual se aprobó el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos “Bolivia

¹²Consejo de Derechos Humanos. Maina Kiai, A/HRC/20/27, 21 de mayo de 2012, “Informe del Relator Especial sobre los Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Párr. 97. Disponible: https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session20/A-HRC-20-27_sp.pdf

¹³ Consejo de Derechos Humanos. Maina Kiai, A/HRC/29/25, 28 de abril de 2015, “Informe del Relator Especial sobre los Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.”. Párr. 57. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10174.pdf?view=1>

Digna para Vivir Bien” 2009-2013, mecanismo en que se plantea: “Adoptar mediante una norma jurídica interna la Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos; crear una norma jurídica especial de protección a defensores y defensoras de Derechos Humanos y garantizar algunos aspectos fundamentales como el acceso a la información; fortalecer las instancias de investigación en relación a delitos cometidos en contra de Defensoras de Derechos Humanos para evitar toda impunidad; la difusión y promoción de estudio y reconocimiento a personas que sobresalen en la lucha por la defensa de los derechos humanos”.¹⁴

15. El siguiente Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos 2014 – 2018 no incorpora ningún aspecto relacionado con la garantía, protección y promoción de la labor de los Defensores y las Defensoras de Derechos Humanos y del medio ambiente.
16. Sin desmerecer los avances normativos, es importante mencionar la ausencia de una normativa específica de protección, respeto y garantía de los derechos de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y el medio ambiente, deja un vacío legal que ha propiciado graves violaciones a los derechos humanos.
17. A continuación presentamos evidencia sobre el deterioro gradual de las condiciones para que los Defensores y defensoras desarrollen sus labores y preocupantes hechos que limitan sus derechos, en especial cuando actúan en actividades extractivistas y de construcción de grandes infraestructuras.

¹⁴ Decreto Supremo 29851 del 10 DE DICIEMBRE DE 2008.- PLAN NACIONAL DE ACCION DE DERECHOS HUMANOS "BOLIVIA DIGNA PARA VIVIR BIEN" 2009-2013. Página 218 - 221

Restricciones a la labor de defensoras y defensores de derechos humanos y del medio ambiente

Antecedentes

18. Entre los años 2009 y 2011 se pudieron registrar diversos actos de acoso dirigidos contrarganizaciones de derechos humanos y comunidades indígenas que expresaron preocupación por anuncios de nuevas actividades extractivistas y la construcción de grandes infraestructuras en territorios indígenas. El 01/10/2009, el Presidente Evo Morales, a través de medios de comunicación acusó a ONGs de obstaculizar la exploración de hidrocarburos en el Norte de La Paz.¹⁵
19. El año 2011, en el marco de la VIII Marcha de Pueblos Indígenas en defensa del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), se produjeron 13 distintos actos de acoso y amedrentamiento contra ONG y representantes de pueblos indígenas.¹⁶ El 10/09/2011 el Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA), la Liga del Medio Ambiente (LIDEMA), el Centro de Estudios Jurídicos y Sociales (CEJIS) y el Foro Boliviano de Medio Ambiente y Desarrollo (FOBOMADE), fueron señaladas en conferencia de prensa del Ministro de Comunicación, Ivan Canelas, de financiar la marcha, desestabilizar al gobierno y querer dañar la imagen del presidente Evo Morales¹⁷.

¹⁵ Libertad Digital. 1/10/2009. Evo Morales arremete contra las ONGs. Disponible en: <https://www.libertaddigital.com/mundo/evo-morales-arremete-contra-las-ongs-convierten-a-los-pobres-en-un-gran-negocio-1276372007/>.

¹⁶ Centro de Documentación e Información Bolivia. 07/12/2017. Cronología ataques a organizaciones Defensoras de Derechos en Bolivia. Disponible en: https://cedib.org/post_type_documentos/cronologia-ataques-a-organizaciones-defensoras-de-derechos/

¹⁷ Periódico La Razón. 09/09/2011. El Gobierno acusa a 3 ONG de presionar políticamente a los marchistas indígenas. Disponible en: http://la-razon.com/nacional/Gobierno-ONG-politicamente-marchistas-indigenas_0_1465053500.html

El 11/09/2011, el diputado del partido de gobierno Marcelo Elio, anunció en conferencia de prensa, la creación de una Comisión Mixta para investigar a las cuatro ONGs¹⁸

20. Entre 2012 y 2014, existieron aproximadamente 35 diferentes actos de emedrentamiento en contra ONG y Organizaciones Indígenas¹⁹. Los más relevantes son la expulsión de la ONG danesa IBIS²⁰, la toma física de la sede de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB)²¹ y del Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qollasuyo (CONAMAQ)²², dos de las organizaciones indígenas más importantes del país, y de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de La Paz.
21. Durante el periodo 2015 - 2018 se pudieron registrar aproximadamente 37 diversos actos de amedrentamiento, acoso y restricciones a la labor de ONGs, organizaciones indígenas y defensores de Derechos Humanos²³. La mayoría de estos tuvieron lugar en momentos de aprobación de Decretos Supremos que autorizaban actividades extractivistas, como los Decretos 2298 de consulta previa en actividades hidrocarburíferas o el 2366 de actividades hidrocarburíferas en áreas protegidas. Entre hechos más preocupantes mencionamos las amenazas de interrupción del trabajo de la ONG Caritas²⁴, el

¹⁸ Periódico Los Tiempos. 02/10/2010. Gobierno rompe su alianza con las ONGs y las ataca. Disponible en: <http://www.lostiempos.com/actualidad/local/20111002/gobierno-rompe-su-alianza-ong-ataca>

¹⁹ Centro de Documentación e Información Bolivia. 07/12/2017. Cronología ataques a organizaciones Defensoras de Derechos en Bolivia. Disponible en: https://cedib.org/post_type_documentos/cronologia-ataques-a-organizaciones-defensoras-de-derechos/

²⁰ Periódico Pagina Siete. 19/01/2014. Consecuencias de la expulsión del IBIS. Disponible en: <https://www.paginasiete.bo/opinion/2014/1/20/consecuencias-expulsion-ibis-11816.html#!>

²¹ Periódico Digital Eju.TV. 27/07/2012. Toma de la CIDOB: Adolfo Chávez denuncia estrategia del Gobierno para desorganizar a los indígenas. Disponible en: <http://eju.tv/2012/07/toma-de-la-cidob-adolfo-chvez-denuncia-estrategia-del-gobierno-para-desorganizar-a-los-indigenas/>

²² Periódico Pagina Siete. 15/01/2014. Grupo afín al MAS toma sede del CONAMAQ, en Sopocachi. Disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2014/1/15/grupo-afin-toma-sede-conamaq-sopocachi-11409.html>

²³ Centro de Documentación e Información Bolivia. 07/12/2017. Cronología ataques a organizaciones Defensoras de Derechos en Bolivia. Disponible en: https://cedib.org/post_type_documentos/cronologia-ataques-a-organizaciones-defensoras-de-derechos/

²⁴ Agencia de Noticias Fides 28/06/2017. Cáritas Pastoral de Tarija responsabiliza al Gobierno por las amenazas de expulsión de Tariquía. Disponible en: <https://www.noticiasfides.com/economia/caritas-pastoral-de-tarija-responsabiliza-al-gobierno-por-las-amenazas-de-expulsion-de-tariquia--379442>

congelamiento de cuentas del Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB)²⁵ y los intentos de toma violenta de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia²⁶.

Medidas legislativas que reducen el espacio cívico y la labor de organizaciones defensoras

22. El Estado boliviano ha incorporado disposiciones imprecisas, en leyes relacionadas con la explotación de recursos naturales o la promoción de inversiones, que vulneran derechos fundamentales. Es el caso del artículo 232 bis de la Ley N°367 del 2013, que establece la privación de libertad desproporcionada (entre 4 a 8 años) contra lo que podrían ser protestas pacíficas y legítimas de poblaciones afectadas. Otras normas como la Ley N°516 de Promoción de inversiones (Art. 7.II) contienen disposiciones vagas que amenazan con penalizar lo que podrían ser actividades legítimas de fiscalización de los actos públicos, libertad de expresión o protesta pacífica.
23. La Ley N°351/2013 y su Decreto Reglamentario (Decreto Supremo N°1597 de 2013) incorporan cláusulas que vulneran el derecho a la libre asociación. El artículo 11.II.a. del Reglamento, establece que todas las organizaciones deberán especificar dentro de sus Estatutos “El alcance de sus actividades orientadas a contribuir al desarrollo económico social, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en la planificación nacional, las políticas nacionales y las políticas sectoriales”. En ese sentido, la norma establece la posibilidad de revocar la personalidad jurídica de una organización, en caso de que éstas realicen actividades distintas a las finalidades señaladas en su estatuto –que deben estar

²⁵ Periódico El Deber. 08/12/2017. ASFI congela cuentas del CEDIB y éste denuncia ataques del Gobierno. Disponible en: <https://www.eldeber.com.bo/bolivia/ASFI-congela-cuentas-del-Cedib-y-este-denuncia-ataques-del-Gobierno-20171208-0015.html>

²⁶ Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH).20/02/2017. Bolivia: Irrupción violenta y allanamiento de la sede de la APDHB y actos de intimidación contra su presidenta. Disponible en: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/bolivia-irrupcion-violenta-y-allanamiento-de-la-sede-de-la-apdhb-y>

acordes a las políticas nacionales del gobierno-; cuando violen la ley y sus reglamentos; y, por decisión de la Asamblea Legislativa Plurinacional ya sea por necesidad o interés público. (Artículo 14 Ley N°351). A raíz de esta norma, en 2015, 38 ONG fueron señaladas de “irregulares” por el Director Jurídico del Ministerio de Autonomías²⁷, acción que afectó su normal desempeño.

24. La implementación de estas normas ha sido discrecional y ha producido una reducción significativa del espacio cívico al ser empleadas como una permanente amenaza de interrupción e ilegalización de las actividades de las organizaciones defensoras. Por ejemplo, el 15/09/2015, el Ministro de Autonomías (autoridad encargada de la implementación de la ley 351) en relación a la Fundación Jubileo, que monitorea el desempeño del estado en actividades de explotación de recursos naturales, señaló en conferencia de prensa: “Ustedes como medios investiguen los fondos de Jubileo, por ejemplo, ¿de dónde vienen los fondos de Jubileo?, o desde algunas instituciones norteamericanas de los Estados Unidos que financian a estas ONG (...) Como Ministerio, sí observamos trabajos en contra sentido con el objeto que definieron en sus estatutos, tendremos capacidad de aplicar causales de reversión de la Ley 351”²⁸.

25. Ante estos hechos, la Defensoría del Pueblo presenta una Acción Abstracta de Inconstitucionalidad en contra del artículo 7 de la Ley 351 y el artículo 19 del Decreto Supremo N°1597, al ser normas contradictorias a la Constitución Política del Estado. El recurso señalaba la violación del Derecho a la Igualdad, libre asociación y al principio de supremacía constitucional y jerarquía normativa.²⁹ Sin embargo, el Tribunal Constitucional Plurinacional, mediante Sentencia 0106/2015 del 16 de diciembre de 2015, decide no dar curso a la Acción y declarar la Constitucionalidad de las normas en

²⁷ Periódico Los Tiempos. 07/09/2015. Las 38 ONG declaras “irregulares” no pueden realizar transacciones. Disponible en: <http://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20150907/38-ong-declaradas-irregulares-no-pueden-realizar-transacciones?page=3>

²⁸ <https://www.paginasiete.bo/economia/2015/9/3/ministro-siles-cuestiona-origen-fondos-fundacion-jubileo-68834.html>

²⁹ Acción de Inconstitucionalidad Abstracta en contra de la Ley 351. Disponible en: https://cedib.org/post_type_documentos/accion-de-inconstitucionalidad-abstracta-contra-la-ley-351/

cuestión.³⁰ De esta forma, se demuestra también que la falta de independencia de poderes en Bolivia, constituye en un obstáculo adicional para el labor de defensores.

26. Por su parte, el Comité de Derechos Humanos, dentro del examen realizado al Estado boliviano en el marco de la supervisión del cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en relación a la Ley 351 y su Decreto Reglamentario señaló de manera específica que “debe modificar...la normativa que regula la personalidad jurídica de ONG para eliminar los requisitos que restrinjan de manera desproporcionada la capacidad de las ONG, de operar de manera libre, independiente y efectiva.”³¹
27. De manera análoga, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido en su amplia jurisprudencia determinados parámetros de protección a los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos³², asimismo, ha establecido que el ejercicio del derecho a la asociación incluye el derecho a “poner en marcha su estructura interna, actividades y programa de acción, sin intervención de autoridades públicas que limite o entorpezca el ejercicio del respectivo derecho”.³³
28. Las normas específicas señaladas en este caso, al ser imprecisas y subjetivas, dan curso a la existencia de decisiones arbitrarias en contra de Organizaciones No Gubernamentales, las mismas que pueden responder a decisiones políticas, que atentan el Derecho a la libertad de Asociación, reconocido por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

³⁰ Tribunal Constitucional Plurinacional. Sentencia del 16 de diciembre de 2015. Disponible en: <https://jurisprudencia.tcpbolivia.bo/Fichas/fichaResultado/22075>

³¹ Comité de Derechos Humanos, “Observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia”, Doc. de la ONU CCPR/C/BOL/CO/3, 6 de diciembre de 2013, párr. 24.

³² Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Baena Ricardo y Otros Vs Panamá. Sentencia de 2 de febrero de 2001. Fondo, Reparaciones y Costas. Párr. 156;

³³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Baena Ricardo y Otros Vs Panamá. Sentencia de 2 de febrero de 2001. Fondo, Reparaciones y Costas. Párr. 156;

Casos emblemáticos de restricción de la labor de organizaciones defensoras de derechos humanos y medioambientales

Centro de Documentación e Información Bolivia

29. El Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB) es una organización de derechos humanos de larga trayectoria que administra un fondo documental único que consta principalmente de artículos de prensa de los últimos 50 años y realiza una labor de investigación y acompañamiento a sectores altamente vulnerables como pueblos indígenas en cuyos territorios se emplazan actividades extractivistas. En su labor ha rechazado de manera constante y pública la afectación que provocan estas actividades en los derechos humanos.
30. En 2015 y 2016 las más altas autoridades de gobierno emitieron amenazas públicas en contra del CEDIB. En agosto del 2015 el vicepresidente del estado Álvaro García Linera, durante un discurso en el Departamento de Santa Cruz, refiriéndose a la Fundación Tierra y al CEDIB, señaló lo siguiente: “Tienen que estar atentos contra estas dos ONGs que mienten en favor de los extranjeros”³⁴. El año 2016, el CEDIB denunció actos de acoso constante a causa de su labor de investigación de actividades mineras en el Illimani. El acoso consistió principalmente en la divulgación de información personal de sus miembros y la publicación de fotografías del equipo de investigación³⁵.

³⁴ Periódico Pagina Siete. 08 de agosto de 2015. Garcia Linera señala que Fundación Tierra y CEDIB mienten a favor de extranjeros. Disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2015/8/8/garcia-linera-senala-fundacion-tierra-cedib-mienten-favor-extranjeros-65977.html#!>

³⁵ Amnistía Internacional. Acción Urgente. ONG boliviana y su personal, bajo amenaza económica. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR1875722017SPANISH.pdf>

31. El año 2017 el viceministro de autonomías, Hugo Siles, conminó públicamente al CEDIB a someterse a la Ley N°351, pese a existir una denuncia en curso en contra de dicha norma ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos³⁶.
32. Los hostigamientos en contra del CEDIB llegaron a un punto crítico con el desalojo forzoso de su sede, en la que acogían su fondo documental. Desde el año 1993, la institución ocupó ambientes de la Universidad Mayor de San Simón (UMSS), en virtud a un acuerdo interinstitucional cuyas cláusulas fueron extendidas el año 2002. El Convenio fue renovado tácitamente por las distintas autoridades de la Universidad, permitiendo a la ONG realizar sus actividades en los predios universitarios. En marzo del 2017, el Rector de la UMSS, funcionario público y simpatizante del gobierno, les conminó a desocupar inmediatamente las oficinas.³⁷ Durante los dos meses de desalojo, funcionarios universitarios enviados por el rector, allanaron reiteradamente las oficinas de CEDIB, con el objeto de causar zozobra a su personal.³⁸ A pesar de los intentos de diálogo y solicitud de auxilio a las autoridades por parte del CEDIB³⁹, los actos persistieron hasta la desocupación de las oficinas el 19 de mayo de 2017.
33. Emergente de un juicio por la vía administrativa presentado por el Rector de la UMSS, como un intento más de obstaculizar el trabajo del CEDIB, el 06/11/2017 el Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba decidió realizar un registro preventivo de bienes del CEDIB y, posteriormente, mediante la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), el 28/11/2017 procedió a congelar, sin previo aviso, sus cuentas

³⁶ Periódico El Deber. 09 de diciembre de 2017. Subida de tensión entre el Gobierno y ONG provoca reacción internacional. Disponible en: <https://www.eldeber.com.bo/bolivia/Subida-de-tension-entre-Gobierno-y-ONG-provoca-reaccion-internacional-20171208-0118.html>

³⁷ Amnistía Internacional. Acción Urgente. ONG boliviana y su personal, bajo amenaza económica. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR1875722017SPANISH.pdf>

³⁸ Centro de Documentación e Información Bolivia. Cronología de ataques a Organizaciones Defensoras de Derechos en Bolivia. Disponible en: https://cedib.org/post_type_documentos/cronologia-ataques-a-organizaciones-defensoras-de-derechos/

³⁹ Periódico Los Tiempos. 04/04/2017. CEDIB asegura que no tiene un lugar para trasladarse y UMSS da plazo de un mes. Disponible en: <http://www.lostiempos.com/actualidad/local/20170404/cedib-asegura-que-no-tiene-lugar-trasladarse-umss-da-plazo-mes>

bancarias. Esta situación ocasionó, por un lado, una violación al derecho al trabajo de todos sus empleados que, subitamente fueron impedidos de cobrar su salarios que dependían de las cuentas congeladas y, por el otro, una violación al derecho al debido proceso, al no ser la institución debidamente notificada⁴⁰.

Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia

34. La Asamblea Permanente de Derechos Humanos Bolivia (APDHB) es la más emblemática organización defensora de derechos humanos de Bolivia, fundada en medio de la dictadura. Realiza permanentes interpelaciones públicas y acompaña casos emblemáticos de víctimas de violaciones de derechos humanos. En los últimos años, ha dado seguimiento a la situación de determinados pueblos indígenas afectados por actividades de empresas extractivistas nacionales y transnacionales.
35. Autoridades y simpatizantes del gobierno han tratado de impedir su normal funcionamiento, allanando su sede y descalificando públicamente a sus miembros.
36. En enero del año 2014, grupos afines al gobierno ocuparon por la fuerza la sede de la APDHB, impidiendo la realización de su XX Congreso, en represalia al apoyo público de la APDHB a la marcha de los pueblos indígenas del TIPNIS.
37. El 6/02/2017, grupos afines al gobierno irrumpieron violentamente en las instalaciones de la APDHB impidiendo que se realice una conferencia de prensa para denunciar un proyecto hidrocarburífero en el territorio indígena Tacana II⁴¹. La conferencia anunciaba la presentación de una petición ante la Comisión Interamericana por la vulneración del derecho a la vida del pueblo indígena en aislamiento voluntario Toromona asediado la exploración petrolera realizada entre la empresa estatal YPFB y la empresa china BGP.

⁴⁰ Amnistía Internacional. ACCIÓN URGENTE. 7 de diciembre de 2017. ONG Bolivia y su personal, bajo amenaza económica. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR1875722017SPANISH.pdf>

⁴¹ Amnistía Internacional. Informe 2017/2018. La situación de los Derechos Humanos en el mundo. Pág. 114.

38. Las descalificaciones públicas a la labor de la presidenta de la APDHB, Amparo Carvajal, han sido constantes y cada vez más denigrantes. En 2016, el Ministro de Defensa Reymi Ferreira, publicó y presentó públicamente el libro: “Caso Zapata, la Confabulación y la Mentira”. En el mismo, se refiere a Amparo Carvajal como “anciana, extranjera, fascista”⁴².
39. En agosto del año 2018, el Presidente Evo Morales, desde su cuenta de Twitter deslegitimó la labor de la APDHB señalando: “la Asamblea Permanente de Derechos Humanos @APDHLP @apdhh de (estar) con la derecha, es una vergüenza. No entiendo eso. La Asamblea debe estar del lado de los pobres”⁴³.
40. El 24/08/2018 el Ministro de Gobierno Carlos Romero, en conferencia de prensa acusó, sin ninguna prueba, a Amparo Carvajal de ser “patrocinadora de organizaciones criminales”⁴⁴.
41. El 2/09/2018, el Presidente Morales, desde su cuenta de Twitter, descalificó a la APDHB, señaló: "Derecha pro imperialista usa Asamblea Permanente de DDHH de La Paz y se oculta en el Opus Dei de la Iglesia Católica para atacar el proceso de cambio con campaña de mentiras y falsas denuncias”⁴⁵.
42. 09/12/2018 El Ministro de Gobierno Carlos Romero, en conferencia de prensa, vincula a 43 actores políticos con violencia y racismo. Entre estos, sin ninguna prueba, a la presidenta de la APDHB, Amparo Carvajal, (a quien califica de “autodenominada

⁴² Ferreira Justiniano, Reymi. Caso Zapata: la confabulación de la mentira. Editorial El País. Santa Cruz. 2016. Pg. 85

⁴³ Disponible en: <https://twitter.com/noticiasfides/status/1028661163440132096?s=19>

⁴⁴ www.youtube.com. Canal oficial del Ministerio de Gobierno de Bolivia. Ministro Romero informa que el Tte Carlos Sandoval Ortiz falleció tras emboscada en La Asunta. Minuto: 1:05. Accesible en: <https://www.youtube.com/watch?v=PD7QZEMx20w&feature=youtu.be>

⁴⁵ Periódico Los Tiempos. 02/09/2018. Evo ataca a la Asamblea de DDHH y dice que es usada por la derecha. Accesible en: <http://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20180902/evo-ataca-asamblea-ddhh-dice-que-es-usada-derecha>

defensora de los derechos humanos”⁴⁶) y al abogado de la APDHB, Franco Albarracín, quienes son expuestos en un organigrama como parte de grupos criminales⁴⁷.

Casos emblemáticos de restricción de la labor de mujeres defensoras del medio ambiente

43. Frente a la intensificación del modelo de desarrollo económico extractivista en Bolivia⁴⁸, un número creciente de mujeres desempeñan liderazgos en la defensa del medio ambiente, pero al mismo tiempo sufren violencia, acoso y hostigamiento⁴⁹. En consecuencia se incurre en violaciones a las normativas nacionales sobre la protección de los derechos de las mujeres, al igual que a las normas internacionales en la materia⁵⁰. A continuación, presentamos casos de los proyectos extractivos e infraestructura que han perpetrado los derechos fundamentales de mujeres luchadoras y defensoras derechos humanos y de la naturaleza.

Defensoras del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore - TIPNIS

⁴⁶ [www.youtube.com](https://www.youtube.com/watch?v=aYG9ASKMqIE). Canal oficial del Ministerio de Gobierno de Bolivia. Ministro #CarlosRomero señala que la jornada de paro cívico es una acción política. Minuto 5:20. Accesible en: <https://www.youtube.com/watch?v=aYG9ASKMqIE>

⁴⁷ [www.youtube.com](https://www.youtube.com/watch?v=aYG9ASKMqIE). Canal oficial del Ministerio de Gobierno de Bolivia. Ministro #CarlosRomero señala que la jornada de paro cívico es una acción política. Minuto 2:10 y minuto 4:50. Accesible en: <https://www.youtube.com/watch?v=aYG9ASKMqIE>

⁴⁸ <http://www.fndr.gob.bo/bundles/fndrdemo/downloads/pdes/pdes2016-2020.pdf>; Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020, en el Marco del Desarrollo Integral Para vivir Bien

⁴⁹ <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>; SEGUNDO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS DEFENSORAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS, 31 diciembre del 2011

⁵⁰ CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER –UN, en los artículos 2 y 15; Acuerdo de Escazú, artículo 9

44. Las lideresas Marqueza Teco Moyoviri, Cecilia Moyoviri Moye, representantes de la Subcentral TIPNIS, y Matilde Noza Vargas, ex dirigente de la subcentral y defensora de las poblaciones indígenas Mojeño-Trinitarias, Chimanes y Yuracarés del TIPNIS, son defensoras de su territorio ante los impactos de la construcción de una carretera. En ese contexto, todas han sufrido atropellos y vulneraciones a sus derechos humanos.
45. Reiteradamente han sufrido agresiones físicas. El 14/08/2017 fueron desalojadas por la fuerza de la sede de su organización en la ciudad de Trinidad⁵¹. En el marco de una reunión de comunidades en el TIPNIS, Marqueza Teco denunció haber sido apaleada por un miembro de las Fuerzas Navales el 27/08/2017⁵².
46. Altas autoridades se han referido a ellas de forma discriminatoria y deshonrosa, deslegitimando sus pedidos. El 13/09/2017 el presidente Evo Morales, en conferencia de prensa, refiriéndose a ellas, expresó: “otra cosa que (estos) pequeños grupos usen políticamente (el tema del TIPNIS), ni siquiera políticamente, sino bajo negocios personales y de grupo...”⁵³. Por su parte, el Ministro de Gobierno, el 28/08 2018, señaló en conferencia de prensa que las dirigentes del TIPNIS son financiadas por la “Fundación Rockefeller” y “auspiciados por una ONG estadounidense”⁵⁴.

Casos emblemáticos de Defensoras de Derechos Humanos en actividades mineras y de hidrocarburos

⁵¹ Periódico El Deber.14/08/2017. Dirigentes del Tipnis lloran tras ser desalojados de su sede. Accesible en: <https://www.eldeber.com.bo/bolivia/Dirigentes-del-Tipnis-lloran-tras-ser-desalojados-de-su-sede-20170814-0071.html>

⁵² Periódico Pagina Siete 05/09/2017. Marquesa Teco: las mujeres del TIPNIS vamos a dar nuestra vida para defender nuestro hogar. Accesible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2017/9/5/marquesa-teco-mujeres-tipnis-vamos-vida-para-defender-nuestro-hogar-150955.html>

⁵³ Periódico El País. Evo asegura que en el TIPNIS hay autodeterminación y no imposición. Disponible en: <https://www.elpaonline.com/index.php/2013-01-15-14-16-26/local/item/267305-evo-asegura-que-en-el-tipnis-hay-autodeterminacion-y-no-la-imposicion>

⁵⁴ Periódico El Deber.22/08/2018 Pradel no reconoce a los indígenas que denunciaron los atropellos. Accesible en: <https://www.eldeber.com.bo/bolivia/Pradel-no-reconoce-a-los-indigenas-que-denunciaron-los-atropellos-20180822-0005.html>

47. La Red Nacional de Mujeres de la Madre Tierra (RENAMAT) pertenecientes a las comunidades de Vitichi, Coro Coro, El choro, Poopó , Mallku Q`uta, Ayllus de Tolapampa – Uyuni, Queya Queyani – Antequera, Totoral, Pazña – Totoral, Chuquiña Prov. Saucarí, Comunidad Chuquichambi – Huayllamarca, Realenga y Sora, se constituyó en el marco del “Encuentro Nacional de Mujeres en Defensa de la Madre Tierra frente al Extractivismo” en octubre del año 2015, con el objeto de denunciar violaciones a los derechos de las mujeres en relación a actividades mineras en su territorio. Las dirigentes de la RENAMAT, Margarita Aquino⁵⁵ y Calixta Mamani Huacho⁵⁶ son constantemente víctimas de violencia psicológica: amedrentadas, discriminadas y amenazadas al momento de realizar peticiones, protestas o solicitudes de información a las empresas mineras, las mismas que nunca fueron respondidas.
48. Amanda Colque, Maritza Coa Flores, Paula Gareca y Alejandra Gladis Gareca lideran la defensa del medio ambiente en la reserva nacional de Flora y Fauna Tarquía, lugar en el que se pretenden realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. En su rol de defensoras, son víctimas de amedrentamiento por parte de la Federación de Campesinos de Tarija (afines al partido de Gobierno) que constantemente han estigmatizado su labor. En varias oportunidades se ha alegado públicamente que las dirigentes están siendo financiadas por Organizaciones No Gubernamentales, y que por ser mujeres “no saben nada, son unas personas perdidas”⁵⁷.

Casos emblemáticos de defensoras en proyectos hidroeléctricos

49. La defensora Ruth Alipaz Cuqui es dirigente indígena de la Mancomunidad de Comunidades de los Ríos Beni Quiquibey y Tuichi, conformada por las 17 comunidades

⁵⁵ Testimonio realizado a la señora Margarita Aquino en fecha 24 de octubre de 2018 Audio N°1 minuto 9

⁵⁶https://erbol.com.bo/noticia/regional/15052018/verifican_contaminacion_minera_en_provincia_poopo

⁵⁷ Testimonio de las víctimas.

que habitan en estos ríos. La dirigente se ha manifestado en rechazo a la construcción de las MegaHidroeléctricas del Chepete y Bala que pretenden ser construidas en el Río Beni.

50. Tras una denuncia presentada ante el foro permanente de Asuntos Indígenas de las Naciones Unidas en abril de 2018⁵⁸, la dirigente ha sido víctima acoso por parte de diferentes autoridades y simpatizantes de gobierno. En principio le niegan su condición de indígena⁵⁹. Al respecto, las declaraciones del Presidente Evo Morales en su contra tienen que ver con su actividad de empresaria en el rubro de la hostelería⁶⁰.

51. Lourdes Miranda Tihujayo de la comunidad de Tatarenda Nuevo, es una autoridad Mburuvichá Guaraní del territorio indígena Kaaguasu, defensora de los derechos del territorio y del medioambiente, que cuestiona la construcción de la hidroeléctrica Rositas. Para una mujer indígena, debido al machismo, es muy difícil desempeñar cargos de autoridad comunitaria. Las constantes descalificaciones de altas autoridades a los reclamos de las comunidades afectadas por esta obra⁶¹ han desencadenado una serie de actos violentos contra Lourdes por parte de dirigentes varones guaraníes que están a favor de la hidroeléctrica. Las denuncia penal que presentó por estos actos no fue admitida por la fiscalía⁶². En las agresiones resalta la denigración de su condición de género⁶³.

⁵⁸ ANN Noticias. 16/04/2018. Mancomunidad de Comunidades de los Ríos Beni, Quiquibey y Tuichi Denunciaron desde Nueva York las violaciones sistemáticas a la madre tierra por parte del Régimen de Evo Morales. Accesible en: <https://www.annnoticias.ml/2018/04/mancomunidad-de-comunidades-de-los-rios.html>

⁵⁹ ANF Noticias Fides. Canal de Youtube, Ruth Alipaz Cuqui: “Somos criminalizados en nuestros territorios” Accesible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Ab4fZRUIteg>

⁶⁰ Erbol Digital. 28/04/2018. Foro de la ONU Observa falta de Consulta para Hidroeléctricas. Accesible en: http://www.erbol.com.bo/noticia/politica/28042018/foro_de_la_onu_observa_bolivia_falta_de_consulta_e_n_plan_de_hidroelectricas

⁶¹ Periódico Los Tiempos. 03/01/2019. Rositas: Rechazan Referéndum de Evo por no ser creíble y exigen Consulta de Buena Fe. Accesible en: <http://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20190103/rositas-rechazan-referendum-evo-no-ser-creible-exigen-consulta-buena-fe>

⁶² Testimonio en Audio N°1

⁶³ Los demás dirigentes afines al gobierno la amedrentaban haciendo referencia a que era “solterona”, y mediante los insultos y amenazas. Testimonio en Audio N°1

Conclusiones:

52. A pesar de las disposiciones constitucionales en favor de los derechos humanos, se evidencia un deterioro gradual de las condiciones para que las organizaciones defensoras, en especial las mujeres defensoras, desarrollen sus labores en relación a actividades extractivistas y de construcción de grandes infraestructuras.
53. La ausencia de una normativa específica de protección, respeto y garantía de los derechos de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y el medio ambiente impide que éstos invoquen mecanismos efectivos de investigación de los ataques que sufren.
54. Que las normas que las regulan utilicen definiciones imprecisas y sean aplicadas discrecionalmente ahonda el problema de la falta de garantías a la labor de las organizaciones defensoras.
55. Es especialmente preocupante que la mayoría de los ataques provengan de las más altas autoridades. La descalificación pública socava y denigra la imagen de los defensores y en el caso de las mujeres defensoras las hace blanco de ataques sexistas.
56. Precisamente, preocupa especialmente la situación de mujeres defensoras. Los actos de discriminación en su contra releva que sus derechos son afectados de manera diferenciada, en el marco de un patrón sistemático de violencia simbólica y estructural.

Preguntas para el Estado

Podría señalar ¿qué medidas de protección han sido adoptadas para salvaguardar la reputación e integridad de las personas defensoras de derechos humanos?

Podrían mencionar ¿qué medidas han sido adoptadas para garantizar la existencia de condiciones que aseguren a las organizaciones defensoras, entre otras las ONG de carácter

nacional, tengan la posibilidad de expresar opiniones discordantes y críticas de las políticas del gobierno?

Recomendaciones:

57. Cumplir con el Decreto Supremo 29851 del año 2008, a través de la creación de una Ley especial de protección a defensores y defensoras de Derechos Humanos, garantizando algunos aspectos fundamentales como el acceso a la información, el fortalecimiento de instancias de investigación en relación a delitos cometidos en contra de Defensoras de Derechos Humanos para evitar toda impunidad.
58. Dejar sin efecto la Ley 351 y su Decreto Reglamentario, al igual que todas las normas que atentan en contra de los derechos de defensores y defensoras de Derechos Humanos en especial su derecho a la libre asociación.
59. Apoyar la labor de la sociedad civil mediante la adopción de políticas públicas para protegerla y poner fin a la aplicación indebida del derecho penal y administrativo en su contra, principalmente en relación a las defensoras de derechos de los pueblos indígenas en el contexto de proyectos hidroeléctricos, hidrocarburíferos y mineros.
60. Tomar medidas adicionales para proteger a las defensoras de Derechos Humanos, tomando en cuenta la perspectiva de género, en particular a las dedicadas a la defensa de su territorio en el contexto de proyectos hidroeléctricos, hidrocarburíferos y de minería, del mismo modo, asegurar que se emprendan investigaciones imparciales, exhaustivas y eficaces sobre todos los ataques y actos de hostigamiento e intimidación de defensoras de los derechos humanos.